



Intendencia Municipal de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/43-2321/43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2380 - PAX: (02265) 43-2380
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 02206

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 26 de septiembre de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 076/2025; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se condona la deuda por Tasas Municipales al "Cicles Club Piran";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 076/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 24/09/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ---

DECRETO Nº 1695

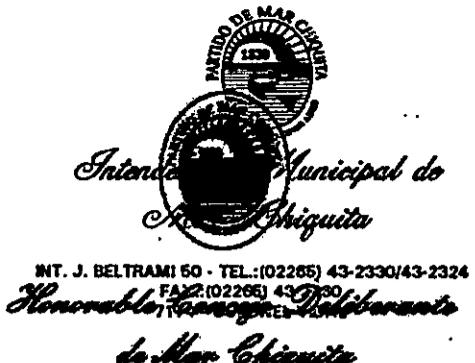
a.b

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQUEO VIDECHIN
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita

Q

Q



Nº 02207

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;
El Expediente N° 173/H.C.D./2025, sobre solicitud de condonación de deuda por Tasas Municipales Cicles Club General Pirán, y;

CONSIDERANDO

Que se reconoció como Entidad de Bien Público del Partido de Mar Chiquita al "CICLES CLUB PIRAN" y se dispuso su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Mar Chiquita bajo el N° 108, mediante Decreto N° 1247/82;

Que, según Artículo N° 14 de la Ordenanza N° 037/93, las Entidades Inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público que se hallen al día con la documentación y requisitos exigidos, podrán ser beneficiarios de exenciones impositivas, tal como Tasa de Alumbrado, Limpieza y conservación de la Vía Pública;

Que la Institución cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza 037/93 que regula el Registro de Entidades de Bien Público, habiendo presentado toda la documentación respaldatoria ante esta Municipalidad de Mar Chiquita;

Que, conforme registros municipales, la entidad solicitante resulta ser Responsable de pago del inmueble N° 2739700 (Nomenclatura Catastral: Circ. 6; Secc. B; Chacra 14; Fracción 3; Parcela 2 de la localidad de General Pirán);

Que la deuda comprendida entre los períodos año 2003 hasta el año 2022 inclusive, se encuentra en instancia de reclamo judicial;

Que, respecto a la deuda del período en curso, año 2025, corresponde solicitar Eximición del pago por ante el Departamento Ejecutivo;

Que la condonación no tiene regulación en la Ley Orgánica de las Municipalidades por lo que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho "...considerando que todo régimen de condonación de deudas municipales importa una modificación en el cálculo de recursos presupuestados para la Comuna, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 36, 109 y 110 de la L.O.M., ello sólo puede ser dispuesto por el Departamento Deliberativo a propuesta del Departamento Ejecutivo";

POR ELLO



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CONDONENSE la deuda por tasas Municipales al "CICLES CLUB PIRAN", responsable de pago del Inmueble N° 2739700 (Nomenclatura Catastral: Circ. 6; Secc. B; Chacra 14; Fracción 3; Parcela 2 de la localidad de General Píran).

ARTICULO N° 2: °: PROCEDASE a la condonación, previo a abonar, por parte de la institución, los gastos correspondientes a costas y gastos causídicos correspondientes a la deuda comprendida por los períodos que se encuentran en instancia judicial, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a los interesados, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 076

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 del mes de septiembre del año 2025.-

~~Rodrigo Manuel Acosta~~
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

~~Guillermo C. Minnucci~~
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

